

**DOCUMENTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES POR PARTE DE
HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A CON NOMBRE COMERCIAL "HAUSERA"**

Denominación del valor con tecnología DLT:	MAR MENOR 1
Emisor	HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A
Tipo de valor emitido:	Obligaciones
Plazo de vencimiento de emisión:	6/3/2028
Número de valores:	79.340
Valor nominal de cada valor:	100 €
Entidad de Servicios de Inversión interviniente:	José María Manzanares EAFN. (nº Registro 21)
Entidad Responsable Inscripción y Registro (ERIR)	Ursus-3 Capital AV, S.A (nº Registro 251)
Comisario Sindicato de Obligacionistas	D. Fernando Mª Ramos Suárez
Dirección del Smart Contract (Polygon):	0x307a6a72dd26131Ca9B7dc40654F8edaBf780BD2
Información sobre la Inversión:	
La emisión de los derechos y obligaciones de instrumentos financieros con tecnología DLT por parte de HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A. se realiza al amparo de lo dispuesto en la ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. El presente documento no es considerado un folleto informativo ni ha sido revisado por parte de la Comisión del Mercado de Valores ni ninguna otra autoridad competente o administrativa, según lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Mercado de Valores y Empresas de Servicios de Inversión (LMVSI). El emisor del instrumento financiero es el único responsable del contenido de este documento. La emisión de los derechos y obligaciones de los instrumentos financieros con tecnología DLT se realizará en la infraestructura propia de HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A. La presente emisión no precisa de publicación de folleto según lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, al no estar sujeta la oferta a notificación de Conforme lo dispuesto en el artículo 3.2.b) del Reglamento UE 2017/1129 modificado el art.1 3) del Reglamento (UE) 2024/2809 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1129, (UE) n.º 596/2014 y (UE) n.º 600/2014 para hacer que los mercados de capitales públicos de la Unión resulten más atractivos para las empresas y para facilitar el acceso al capital a las pequeñas y medianas empresas, cuando el importe total de cada una de esas ofertas en la Unión sea inferior a doce millones de euros, límite que se calculará sobre un período de doce meses, y por tanto no tener la consideración de oferta pública. El presente documento ha sido validado por una entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión, e igualmente el proceso de comercialización de los valores con tecnología DLT va a ser supervisado por dicha entidad autorizada. La validación del presente documento por parte de la empresa de servicios de inversión se ha realizado sobre la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión. Las inversiones que se describen en el presente documento de oferta de emisión de valores con tecnología DLT (en adelante, el "Documento de Oferta" y la "Oferta" respectivamente) pueden conllevar una pérdida de las cantidades invertidas. El contenido del Documento de Oferta y el mecanismo de inversión cumplen con los requerimientos vigentes de la legislación nacional. Es responsabilidad de los inversores potenciales fuera de la jurisdicción española verificar que este instrumento no infringe ninguna normativa local en su país de residencia antes de la formalización del presente acuerdo. Asimismo, HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A. asume la responsabilidad de eximir de cualquier sanción, multa o penalidad a José María Manzanares EAFN.	

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento, entre otros aspectos, describe la emisión de obligaciones representadas mediante tecnología DLT realizada por la sociedad HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A, cuyos datos registrales figuran en la Cláusula 2 del presente documento (en adelante, el “**Emisor**”).

En concreto, el presente documento contiene información descriptiva del proyecto a desarrollar por el Emisor tal y como se define más adelante, el mercado potencial en el que operarán ambos, las proyecciones financieras del negocio que ocupa el presente documento y el sistema de adquisición de los valores con tecnología DLT a emitir por el Emisor (en adelante, la “**Información**”).

Estructura del Proyecto de Inversión:

- A través del presente documento, el Emisor captará fondos mediante la emisión de obligaciones basados en tecnología DLT, dirigidos a inversores interesados en financiar el desarrollo del proyecto inmobiliario **MAR MENOR 1**.
- Cada inversor recibirá dichas obligaciones con tecnología DLT, representativas de su aportación, conforme al procedimiento de suscripción previsto en el presente documento.
- La inversión no garantiza la devolución del capital ni la obtención de rentabilidad, quedando ambas condicionadas al resultado económico del proyecto y a la venta del inmueble.
- La rentabilidad que, en su caso, se genere como consecuencia de la venta del inmueble podrá alcanzar hasta un máximo del 22% sobre el capital aportado por cada inversor. La rentabilidad máxima del 22% corresponde al rendimiento total estimado del proyecto y no a una rentabilidad anual garantizada ni a un compromiso de resultado.. Dicha rentabilidad equivale a un 13,20% anualizado en caso de cumplirse el plazo estimado de duración de la inversión.
- Si la rentabilidad generada excede este porcentaje, la diferencia será percibida por el Emisor.
- Tanto el capital y en su caso la rentabilidad generada serán abonados en euros (€) una vez producida la venta efectiva del inmueble y determinada la liquidación final del proyecto.

El inversor deberá basar su decisión de participar en el proyecto que llevará a cabo el Emisor a través de su inversión teniendo en consideración la totalidad de la información contenida en el presente documento, incluidos los factores de riesgo.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Responsabilidad por el contenido del presente documento

El Emisor acepta la responsabilidad por el contenido del presente documento y declara que, según su leal saber y entender, la información expuesta es precisa y que no se han omitido datos o informaciones relevantes.

A este respecto, sobre cualquier discrepancia o error de traducción entre diferentes informaciones, será el documento publicado en castellano el que prevalecerá respecto a otros idiomas.

El Emisor declara que, al preparar el presente documento, ha tomado todas las precauciones razonables para garantizar que, a su entender, la información contenida en el documento es correcta y no omite ningún hecho o información que pueda afectar a la decisión de inversión por parte del lector.

2.2. ¿Quién es el Emisor de los valores con tecnología DLT?

2.2.1. Identidad y datos de contacto del Emisor

- **Emisor:** HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A
- **Nombre comercial:** Hausera
- **Website:** <https://www.hausera.io>
- **Domicilio social:** Casas del Retiro, 25 – Los Dolores – 30310 – Cartagena- Murcia
- **CIF:** A88673710
- **E-mail:** contacto@hausera.io

2.2.2. Origen y actividades principales del Emisor

La sociedad tiene como actividad principal la administración de inmuebles, compraventa de inmuebles, arrendamiento e inversión (CNAE 68.10).

2.2.3. Estructura societaria

El equipo gestor de HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A (en adelante Hausera como marca comercial) está constituido por un grupo de gran experiencia en el sector, tanto en la construcción como en el desarrollo y comercialización de proyectos inmobiliarios en formatos digitales.

La estructura de la empresa consta de:

- Francisco Javier Sánchez Baños: co-CEO y CTO. Dirección estratégica. ML/AI, Ingeniero Informático con más de 10 años de experiencia en el sector IT.
- Fernando Gonzalo Gonzalo: co-CEO y COO. Dirección estratégica y responsable de la relación con los inversores. Más de 15 años de experiencia en desarrollo de negocios digitales.
- Julio Murcia: Administrador. Responsable del área de comercialización y ventas.
- Alexandre Gapin: Director of Institutional Relations. Más de una década de experiencia en banca privada y Family Office.
- José Luis Vidal Rodríguez: Real Estate. Gestión de inmuebles. Más de 8 años de experiencia en la gestión de activos inmobiliarios, reformas e interiorismo de viviendas.
- Ángel Tornel: Real Estate. Arquitecto Técnico y Técnico Superior en Topografía, con una larga experiencia en restauración y conservación de la edificación.
- José Antonio Sánchez Baños: CFO. Negociación, planificación y ejecución de proyectos. Especialista en relación y negociación personal con clientes y conocimiento de tendencias de mercado.
- Eduardo Heras: CMO. Creador de contenidos. Responsable de alianzas con terceros y redes sociales.
- Maryana Rutkovska: Brand Manager. Responsable de estrategia, identidad de marca y producto digital.
- Jorge Martínez Caro: Real Estate. Gestor. Más de 10 años de experiencia en ejecución, promoción de obras y gestión de arrendamientos inmobiliarios.

- Álvaro Navas: Web App Developer. Mantenimiento y optimización de plataformas tecnológicas.
- Jacques Mendieta: Web App Developer. Mantenimiento y optimización de plataformas tecnológicas.
- Alba Martínez: Customer care. Responsable de Atención al cliente
- Andreu Casquet: Client Manager. Estrategia de captación, relación con inversores y desarrollo de negocio.

2.2.4. Principales riesgos específicos del Emisor

Si bien el equipo directivo cuenta con una sólida experiencia en el sector inmobiliario y en la gestión de inversiones, el Emisor es una sociedad de reciente creación y está implementando un modelo innovador basado en valores con tecnología DLT y financiamiento.

Los inversores deben considerar que la rentabilidad proyectada se basa en estimaciones y no en datos históricos contrastados. Además, el éxito de la operación dependerá de factores externos como las condiciones del mercado inmobiliario, la evolución de la normativa aplicable a las emisiones DLT y la capacidad del Emisor para ejecutar y comercializar eficazmente el activo inmobiliario objeto del proyecto.

2.3. Características de los valores con tecnología DLT emitidos

2.3.1. Naturaleza de las Obligaciones DLT

Las Obligaciones DLT son valores negociables representados mediante tecnología de registros distribuidos (DLT), emitidos conforme a la Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI).

No confieren derechos políticos ni de gestión sobre el Emisor y otorgan exclusivamente derechos de contenido económico.

Las Obligaciones DLT no garantizan rentabilidad fija ni pagos periódicos. La eventual retribución para el inversor depende exclusivamente de la plusvalía que, en su caso, se obtenga con la venta del inmueble subyacente, existiendo riesgo de pérdida parcial o total del capital invertido.

- **Denominación:** MAR MENOR I
- **Moneda:** Euros (€)
- **Valor nominal:** 100€
- **Nº valores emitidos:** 79.340
- **Fecha de Inscripción y Registro:** fecha en la que los valores quedan registrados e inscritos por la ERIR, una vez cumplidos los trámites administrativos/formales exigibles por la CNMV, sin que dicha inscripción afecte al previo nacimiento de la obligación económica.
- **Plazo de Inversión:** 20 meses computados desde el 6/7/2026 (inicio de la suscripción).
- **Importe total de la emisión:** 7.934.000€
- **Hard Cap:** 7.934.000 €. Soft Cap para esta emisión será de un 75% que equivale a un importe de 5.950.500€.

El presente resumen debe leerse como introducción al Documento de la Emisión y toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Documento de la Emisión en su conjunto, así como de la información pública del emisor disponible en cada momento:

Cantidad emitida:	Emisión de instrumentos financieros – Obligaciones por un importe total de 7.934.000 euros , correspondientes a 79.340 valores con valor nominal unitario de 100,00 euros cada uno.
Precio de emisión:	A la par. Importe nominal unitario: 100,00 euros. Ticket mínimo: 100,00 euros
Retribución de las obligaciones:	Rentabilidad máxima estimada del 22,00% (equivalente a una Rentabilidad Anualizada estimada del 13,20%). Base de cálculo utilizada para la equivalencia anualizada de la rentabilidad estimada: 365 días
Periodo de suscripción:	El periodo de suscripción se iniciará el 6/7/2026 y se extenderá hasta el 31/12/2026. No obstante si al finalizar el Periodo de Suscripción no se hubiera alcanzado al menos el 75% del importe total previsto para la emisión (softcap), la emisión no se entenderá válidamente constituida, procediéndose a la devolución de las cantidades aportadas por los inversores.
Fecha de vencimiento	6/3/2028
Ley aplicable:	Las obligaciones están sometidas a normativa española
Inscripción y Registro:	La inscripción y registro de los valores será realizada por la Entidad Responsable de la Inscripción y Registro (ERIR) una vez cumplidos los trámites administrativos aplicables conforme a la normativa vigente.
Factores de riesgo:	Invertir en obligaciones implica ciertos riesgos. Los principales factores de riesgo que pueden afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones. Estos riesgos se detallan en el apartado 8 del presente documento.
Uso de los fondos:	Los fondos captados a través de la presente emisión serán destinados a la adquisición, construcción y posterior venta del inmueble situado en Los Alcázares (Murcia), así como a los gastos operativos, administrativos y de comercialización del proyecto “ MAR MENOR 1 ”.

2.3.2. Retribución

La rentabilidad no está garantizada. La retribución máxima estimada será de hasta un 22% sobre el capital invertido, sin constituir promesa de rendimiento, y únicamente podrá producirse en caso de que la venta del inmueble genere plusvalía suficiente. En ausencia de plusvalía, no se devengará retribución alguna.

2.3.3. Derechos políticos y económicos asociados a los valores

Los instrumentos financieros emitidos con tecnología DLT no confieren derechos políticos a los inversores. La titularidad de estos valores no otorga participación en la gestión, toma de decisiones o control del Emisor.

En cuanto a los derechos económicos, estos instrumentos financieros permiten a los inversores poder participar en la plusvalía generada por la venta del inmueble dentro del proyecto MAR MENOR 1.

- Participación en la plusvalía de la venta: El inversor tiene derecho a percibir hasta un 22% sobre el capital invertido (13,20% de rentabilidad nominal anual sobre el capital invertido), calculado en base a la plusvalía obtenida tras la venta del inmueble.
- Cálculo de rentabilidad: La rentabilidad final dependerá del precio de adquisición del activo, los costos de mejora, los impuestos y la revalorización del inmueble en el momento de su venta.
- Plazo estimado de retorno: Se establece un período estimado de 20 meses para la ejecución del proyecto (compra, trámites administrativos, construcción y venta), siempre computado desde el inicio de la suscripción, sin que dicho plazo constituya un compromiso de amortización en fecha cierta.
- Posible finalización anticipada del proyecto: El Emisor podrá finalizar el proyecto antes del plazo estimado de 20 meses si la plusvalía esperada permitiera alcanzar una rentabilidad equivalente al 13,20% anualizado, sin que ello constituya un tipo de interés fijo ni implique devengo periódico alguno.
- Deducción de costes y gastos operativos: Antes de distribuir los beneficios, se deducirán los costos de adquisición, construcción, impuestos y cualquier otro gasto.
- Distribución de beneficios tras la liquidación del activo:
 - Primero, se devuelve el capital invertido hasta donde alcance la plusvalía generada.
 - Segundo, se distribuye hasta un máximo del 22% sobre el importe invertido sin perjuicio de los incrementos adicionales que pudieran corresponder en caso de prórroga conforme a lo previsto en el presente documento.
 - Tercero, cualquier plusvalía adicional se asigna a Hausera como beneficio de gestión.

El inversor no percibirá rendimientos periódicos, ya que el retorno está vinculado exclusivamente a la venta del activo inmobiliario.

2.3.4. Retribución a los inversores y forma de pago

La retribución a los inversores estará vinculada exclusivamente a la venta del inmueble dentro del proyecto MAR MENOR 1, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Forma de Pago:

- La retribución contingente y la devolución del capital invertido se abonarán en una única transacción al finalizar el proyecto, una vez realizada la venta del inmueble y deducidos los costos asociados.

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en euros (€) a la cuenta designada por cada inversor.
- Hausera pondrá a disposición de los inversores una plataforma digital donde podrán visualizar su participación, la evolución del proyecto y el estado de los pagos.

De este modo, el inversor recibirá el rendimiento completo en una sola transacción al finalizar el proyecto, optimizando la eficiencia y flexibilidad en el proceso de retribución.

Distribución de Pagos:

El pago a los inversores estará condicionado a la venta efectiva del activo inmobiliario. En caso de que el proyecto no genere suficiente plusvalía, los inversores podrían recibir menos del 100% de su capital invertido.

Si la plusvalía generada supera el 22%, la diferencia será retenida por Hausera en concepto de búsqueda de oportunidad, gestión y comercialización del producto.

2.3.5. Duración de la Inversión

La inversión tendrá una duración estimada de veinte (20) meses, sin constituir obligación de vencimiento en fecha cierta, computados desde el inicio de la suscripción, periodo en el cual se llevará a cabo la compra, trámites administrativos, construcción y venta del inmueble objeto del proyecto MAR MENOR I.

La duración indicada tiene carácter estimado y no constituye un compromiso de amortización en fecha cierta, dado que la devolución del principal y, en su caso, la retribución, quedan condicionadas a la venta efectiva del inmueble.

Extensión del Plazo de Inversión:

En caso de que la venta del inmueble no se haya realizado dentro del período inicial de 20 meses debido a diferentes causas como retrasos en los trámites administrativos, ejecución de la obra, ausencia de compradores finales de los inmuebles u otros factores adicionales, el Emisor podrá extender la duración de la inversión por un máximo de cuatro (4) meses adicionales, aplicando un incremento del 1,10% adicional de rentabilidad por cada mes de prórroga.

Transcurrido este plazo, Hausera se reserva el derecho a prorrogar por periodos adicionales, siempre que dichas prórrogas respondan a criterios de maximización del valor del activo y sean debidamente comunicadas a los inversores hasta lograr su venta efectiva.

2.3.6. Nacimiento de la obligación y devengo

Al inicio de la suscripción, siempre que se hubiera alcanzado el Soft Cap quedará constituida la obligación de deuda asumida por la Sociedad Emisora a favor de los inversores que hayan suscrito y desembolsado los valores.

Desde dicha fecha comenzará el cómputo del plazo de inversión de veinte (20) meses y, en su caso, la determinación de la eventual rentabilidad conforme al resultado económico del proyecto.

El nacimiento de la obligación económica no quedará condicionado al momento de formalización de la inscripción y registro gestionado por la ERIR.

2.3.7. Amortización del principal y liquidación condicionada a la venta del inmueble

La devolución del principal y, en su caso, la retribución asociada a las Obligaciones DLT se realizará únicamente una vez se haya producido la venta efectiva del inmueble objeto del proyecto y se haya podido determinar el resultado económico final de la operación. La amortización afectará al conjunto de las obligaciones integradas en la emisión, incluyendo aquellas suscritas con posterioridad al inicio del periodo de suscripción, quedando todas ellas sujetas a idénticas condiciones económicas y de liquidación.

La fecha de vencimiento constituye una fecha objetivo estimada de finalización del proyecto y liquidación, sin que implique una obligación de pago en fecha cierta si la venta no se hubiera producido.

La rentabilidad asociada a las obligaciones estará vinculada al resultado económico obtenido en la venta del inmueble objeto del proyecto, pudiendo ser inferior al máximo previsto o incluso inexistente en función del resultado final de la operación.

Si llegada la fecha objetivo estimada el inmueble no hubiera sido vendido, el Emisor implementará una estrategia de comercialización progresiva mediante periodos trimestrales de revisión, pudiendo aplicar ajustes de precio orientativos del cinco por ciento (5%) sobre el precio inicialmente previsto, con el fin de maximizar la probabilidad de venta y proceder a la liquidación.

3. PLAN DE NEGOCIO

3.1. Introducción

Invertir en bienes raíces ha sido una forma popular de hacer crecer la riqueza, ya que la vivienda históricamente ha sido considerada un activo refugio. Y que es prácticamente imposible que un inmueble pierda todo su valor de un día para otro, independientemente de que los precios suban y bajen de acuerdo a diversos contextos sociales y económicos.

El mercado inmobiliario está cambiando y los compradores de bienes inmuebles están buscando nuevas formas de acceso a sus beneficios económicos, renta periódica y posible incremento valor final, de una forma más accesible y por importes más reducidos a través de Internet.

Hausera nació con el objetivo de dar acceso al mercado inmobiliario de una manera sencilla y facilitando que cualquier pequeño y gran inversor pueda invertir en inmuebles, recibiendo su beneficio sin necesidad de gestionar el inmueble, y creando un proceso seguro, rápido y eficiente.

3.2. Productos y servicios ofertados

El producto ofertado es la oportunidad de acceder a los beneficios económicos derivados de la gestión inmobiliaria de MAR MENOR 1.

MAR MENOR 1 es un proyecto que estará formado por 41 viviendas de 1 a 3 dormitorios con terrazas, piscina, plaza de garaje, trasteros y zonas comunes, ubicadas en un inmueble situado en la localidad de Los Alcázares (Murcia), con número de referencia catastral 9400418XG8890A0000YD, coordinada con el registro de la propiedad San Javier 2 con CRU 30033000810332, para una superficie de vivienda de 3.240,75 m² sobre rasante, con 276,14 m² de trastero y 744,20 m² de garaje en bajo rasante.

Descripción del mercado:

Los Alcázares se ha consolidado como uno de los mercados residenciales con mayor proyección de la costa mediterránea española, combinando crecimiento de precios, demanda nacional e internacional, escasez de oferta de obra nueva y una gran relación calidad-precio en comparación con otros destinos costeros.

Demografía:

Los Alcázares tiene una población superior a los 20.000 habitantes (datos de principios de 2025) y ha aumentado más de un 20% en los últimos cuatro años, lo que convierte a esta población en una de las localidades costeras con mayor crecimiento demográfico de la Región de Murcia. Uno de los cambios más interesantes es que Los Alcázares está evolucionando desde un modelo de segunda residencia hacia un modelo mixto de residencia permanente.

Accesibilidad:

La proximidad al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las buenas conexiones con Alicante y Cartagena facilitan el acceso tanto para residentes nacionales como internacionales.

Calidad de vida:

Con más de 300 días de sol al año, playas del Mar Menor, oferta deportiva, golf y servicios abiertos durante todo el año, Los Alcázares se posiciona como un destino residencial, no únicamente vacacional.

Demanda de vivienda:

Los Alcázares ha registrado una de las mayores revalorizaciones inmobiliarias de la Región de Murcia en los últimos años. El incremento interanual se sitúa en el 30,6% (datos comparados con abril de 2025), impulsado por el aumento de la demanda nacional e internacional y la limitada oferta de vivienda nueva.

3.3. Descripción de la operativa de negocio y proyecciones financieras.

ASPECTOS DESTACADOS DEL INMUEBLE	
Tipo de inmueble	Residencial
Localización	Los Alcázares (Murcia)
Superficie	3.240,75 m2
Características	41 viviendas
Necesidades	Construcción
Tipo de operación	Promoción residencial obra nueva
Duración	20 meses
Precio unidad mínima de compra	100 €
Nº Unidades a la venta	79.340

Las proyecciones financieras y de negocio del proyecto que se muestran a continuación tienen un carácter meramente informativo y se han tomado sobre una base meramente orientativa en función del desarrollo actual del negocio y las expectativas futuras del mismo.

Las previsiones son meras estimaciones, y están sujetas a las variaciones que se pudieran derivar de la situación económica, social o de otra naturaleza a lo largo de la duración del proyecto.

Precio final de adquisición del inmueble

El valor de adquisición del inmueble, incluyendo el coste de la compra del activo, el coste de las obras, los impuestos relativos a la adquisición y a la venta, así como el resto de conceptos incluidos en la tabla de “DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO”, representan un precio total de adquisición de 7.934.000€.

El precio de venta del inmueble a los veinte (20) meses será el de mercado de acuerdo al procedimiento previsto en este documento.

El precio mínimo de venta para la vivienda ya finalizada es de 8.799.527 € (IVA no incluido), con un precio medio por metro cuadrado de 2.715€.

3.4. Rendimientos asociados al proyecto

Rentabilidad estimada por la venta del inmueble

La estimación de beneficios brutos es de una plusvalía mínima del 22% respecto al importe a financiar, resultando un total de 1.745.480€.

La rentabilidad por la venta del inmueble viene determinada por la venta del mismo en un plazo de 20 meses desde el comienzo de la operación.

Para el cálculo de la Rentabilidad sobre la venta se resta el precio de venta del inmueble al importe a financiar en la operación, se divide el resultado entre el importe a financiar y se multiplica el resultado por cien.

Tabla resumen del proyecto:

DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO		
Valor de adquisición, impuestos y costes operativos	Compra de inmueble (incluye proyecto)	2.268.525 €
	Impuestos	510.418 €
	Costes operativos	329.580 €
	Total	3.108.523 €
Obra	Ejecución de obra	4.825.477 €
	Total	4.825.477 €
IMPORTE A FINANCIAR		7.934.000€
Detalle Oportunidad	Plusvalía por venta (22%)	1.745.480 €
PRECIO MÍNIMO DE VENTA (con IVA)		9.679.480 €

Honorarios de Hausera

Los honorarios de Hausera por la gestión del proyecto se percibirán una vez realizada la venta del inmueble. Con la plusvalía obtenida por dicha venta los inversores recibirán hasta el 22% sobre el importe invertido (un 13,20% de rentabilidad anualizada).

Siempre que el importe obtenido lo permita, el resto de la plusvalía generada por la operación será destinado al pago de los honorarios de la empresa en concepto de gestión, correspondiéndole el porcentaje restante de la rentabilidad obtenida tras la distribución mencionada.

Escenarios económicos

A continuación se muestran los rendimientos estimados bajo condiciones desfavorables, neutras y favorables de mercado.

Estos escenarios están basados en meras estimaciones y no representan un indicador fiable de resultados futuros.

ESCENARIOS	DESFAVORABLE	BASE	CONSERVADOR	FAVORABLE
Precio de venta (m2) - Sin IVA	2.300 €	2.713 €	3.000 €	3.604 €
Precio de venta (€) - Sin IVA	7.453.725 €	8.791.083 €	9.722.250 €	11.678.200 €
Precio de venta (m2) - Con IVA	2.530 €	2.984 €	3.300 €	3.964 €
Precio de venta (€) - Con IVA	8.199.098 €	9.670.191 €	10.694.475 €	12.846.020 €
Rendimientos por venta (€)	272.712€	1.743.805€	2.768.089€	4.919.634€
Rendimientos por venta (%)	3,44%	22%	34,92%	62,07%
Honorarios Hausera	0,00%	0,00%	12,92%	40,07%
Rentabilidad para el inversor	3,44%	22,00%	22,00%	22,00%

* El precio de venta del m2 del escenario favorable es el indicado en el informe de valoración de mercado.
** Los honorarios de Hausera corresponderán a la plusvalía que supere el 22% de rentabilidad.

Simulación de rendimientos generados

Esta tabla indica el rendimiento generado por la venta del inmueble tras 20 meses, equivalente a un 22% sobre la inversión realizada.

INVERSIÓN	RENTABILIDAD ESTIMADA SOBRE INVERSIÓN	RENDIMIENTO ESTIMADO SOBRE INVERSIÓN
1.000€	22%	220 €
5.000 €	22%	1.100 €
10.000 €	22%	2.200 €
50.000 €	22%	11.000 €
7.934.000 €	22%	1.745.480 €

Necesidades de financiación de MAR MENOR 1

Los fondos captados a través de la emisión de obligaciones con tecnología DLT serán destinados a la adquisición del inmueble, incluyendo impuestos y costos administrativos, así como a la ejecución de la obra con el objetivo de maximizar su revalorización antes de la venta. Además, cubrirán los gastos operativos y administrativos asociados a la transacción, así como la comercialización del activo para asegurar su correcta colocación en el mercado.

El éxito del proyecto dependerá de los plazos de los trámites administrativos, la correcta ejecución de la obra y de la evolución del mercado inmobiliario, factores que influirán en la rentabilidad final para los inversores.

4. DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS INVERSORES

Los inversores podrán identificarse en la Web <https://www.hausera.io> donde tendrán información de las inversiones realizadas, rentabilidad, así como información relevante que también podrá ser compartida por otros canales de comunicación como RRSS.

5. COMERCIALIZACIÓN DE LOS VALORES EMITIDOS CON TECNOLOGÍA DLT

5.1. Procedimiento de comercialización

La emisión y comercialización de los instrumentos financieros con tecnología DLT se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, garantizando el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a este tipo de instrumentos financieros.

Los valores serán emitidos y registrados en la infraestructura tecnológica de HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A, lo que permitirá su trazabilidad y gestión de forma segura y eficiente. La comercialización se realizará a través de una plataforma digital que facilitará la suscripción por parte de los inversores, asegurando la transparencia en el proceso y el cumplimiento de los requisitos de KYC (Conoce a tu Cliente) y AML (Prevención de Blanqueo de Capitales).

El acceso a la emisión estará limitado a inversores que cumplan con los criterios de idoneidad establecidos, garantizando que cada participante comprende los riesgos asociados y las condiciones del instrumento financiero.

5.2. Identificación de la ERIR y sus funciones

5.2.1. Identificación de la ERIR:

Actuará como ERIR, la sociedad Ursus-3 Capital, AV, S.A. (en adelante "la ERIR."), con CIF A-86796182 y domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo, 1, edificio 13 planta baja local derecha 3, 28223, entidad financiera debidamente inscrita con el número 251 en el Registro de Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y que está autorizada para prestar la actividad prevista en la letra a) del artículo 126 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión ("LMVSI").

5.2.2. Funciones de la ERIR

De conformidad con los artículos 6, 8, 12 y 14 de la LMVSI la ERIR tiene las siguientes funciones:

- Garantizar la integridad e inmutabilidad de las emisiones de los valores negociables.

- Identificar de forma directa o indirecta a los titulares de los derechos sobre los valores negociables. – Determinar la naturaleza, características y número de los valores negociables de cada titular.
- Garantizar a los titulares su acceso a la información correspondiente a sus valores negociables, así como a las operaciones realizadas sobre estos.
- Gestionar la inscripción, constitución y ejecución de los diferentes actos y negocios jurídicos que deban inscribirse conforme a derecho, incluyendo, entre otros, derechos reales limitados, embargos y otros gravámenes y transmisiones forzosas, así como las transmisiones mortis causa.
- Expedir certificados de legitimación acreditativos de los distintos derechos sobre los valores negociables.
- Gestionar el ejercicio de los derechos al cobro de intereses, dividendos y cualesquiera otros eventos corporativos de contenido económico.

5.3. Identificación de la ESI y sus funciones en la presente emisión

5.3.1. Identificación de la ESI que intervendrá en el proceso de emisión:

DENOMINACIÓN SOCIAL: JOSÉ MARÍA MANZANARES EAFN

Nº REGISTRO EN CNMV: 21

5.3.2. Funciones de la ESI

La ESI llevará a cabo las siguientes funciones con respecto al proceso de venta de los valores con tecnología DLT:

Validación del Proyecto

La ESI ha llevado a cabo una validación del proyecto empresarial que va a ser financiado a través de la emisión de los valores con tecnología DLT revisando la siguiente información:

- El proyecto empresarial y Plan de Negocio que se pretende financiar;
- Socios del Proyecto;
- Directivos y gestores del Proyecto;
- Riesgo asociado al Proyecto y a la comercialización de los valores con tecnología DLT. La ESI llevará a cabo el análisis de los diferentes posibles escenarios. Se analizarán los riesgos intrínsecos al modelo de negocio, así como a la emisión a través de la tecnología DLT;
- Estructura organizativa del proyecto y procedimientos de control implantados para la mitigación de riesgos.

La ESI ha llevado a cabo una supervisión general del proyecto, debiendo validar el presente documento que constituye la información a entregar a los inversores.

Por otro lado, la ESI ha supervisado que la información relativa a la situación jurídica, económica y financiera del Emisor esté a disposición del inversor de una manera suficientemente clara y detallada para permitir que pueda tomar una decisión de inversión fundada.

Debido a la importancia de la información suministrada, la sociedad está de acuerdo en liberar a la ESI y a su personal de cualquier responsabilidad derivada de los servicios contemplados en esta revisión, para el caso de que se incluyeran documentos y/o manifestaciones falsas o inexactas relevantes o

respecto de las cuales la mercantil no dispusiera de la autorización correspondiente del titular respectivo, salvo en caso de negligencia grave.

Los papeles de trabajo preparados en relación con esta revisión son propiedad de la ESI, constituyen información confidencial, y se mantendrán en nuestro poder de acuerdo con las exigencias mercantiles.

Por lo que se refiere a la responsabilidad por el contenido del presente documento, el emisor asume íntegramente el contenido del mismo, declarando que la información contenida en el mencionado documento es precisa y que no se han omitido datos relevantes.

Asimismo, el trabajo de la ESI no ha incluido la totalidad de los procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas anuales del ejercicio y, por tanto, no expresan una opinión profesional de auditoría en relación con los estados financieros, proyecciones o plan de negocio del subyacente o del Emisor.

5.4. Sindicato de Obligacionistas y Representación Colectiva

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los obligacionistas de la presente emisión quedarán automáticamente integrados en un Sindicato de Obligacionistas, cuya finalidad es representar y defender sus intereses comunes frente al Emisor. La estructura y funcionamiento de este sindicato se regirá por la normativa vigente y por el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, que se adjunta como Anexo 1 al presente documento.

El gobierno del sindicato recaerá en la Asamblea General de Obligacionistas, órgano supremo de decisión que actuará en representación de los inversores, y en el Comisario del Sindicato, quien asumirá la representación colectiva de los obligacionistas, facilitando la interlocución con el Emisor y ejerciendo las funciones de intermediación y defensa de los derechos económicos colectivos derivados de la Emisión,

Para la presente emisión, ha sido designado como Comisario del Sindicato D. Fernando M^a Ramos Suárez, quien comparecerá en la escritura de emisión y firmará en nombre del Sindicato. La Asamblea General de Obligacionistas podrá, en su caso, modificar esta designación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento del sindicato.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas detalla los derechos y obligaciones de los obligacionistas, así como los mecanismos de actuación, toma de decisiones y representación, y se encuentra disponible en el Anexo 1 del presente documento.

5.5. Dirección y Gestión del Proyecto

Tanto la captación y gestión de los fondos se llevará a cabo a través del Emisor.

5.6. Comercialización y colocación de los instrumentos financieros con tecnología DLT a inversores

El Emisor llevará a cabo la comercialización de los valores con tecnología DLT entre inversores a través de la plataforma www.hausera.io

Con respecto a los potenciales inversores, se llevará a cabo la categorización de los mismos según los criterios establecidos por la normativa financiera.

En concreto, se determinará si el potencial inversor puede ser tratado como inversor profesional y, en caso contrario (inversor minorista), se evaluará su experiencia y conocimientos para la suscripción de

dichos instrumentos financieros con tecnología DLT en la presente Emisión. Con respecto a los inversores que tengan la condición de minoristas, HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A será responsable de determinar si invertir en el presente proyecto le resulta conveniente.

Igualmente, será necesario por parte de los potenciales inversores completar el proceso de identificación formal habilitado en la plataforma www.hausera.io/onboard para validar la información recibida por los potenciales inversores en materia de identificación formal y prevención del blanqueo de capitales (PBC-FT), pudiendo subcontratar los servicios de terceros para el proceso KYC.

Estos inversores iniciales serán incluidos en una “Whitelist” o listado aprobado de inversores tras haber superado los procesos de KYC y PBC definidos anteriormente. Esta Whitelist será confeccionada en el momento en el que los posibles inversores superen con éxito los procesos de KYC y PBC del Emisor.

En relación con la categorización de los posibles inversores, su identificación y la información relativa a (PBC-FT), HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A será responsable del tratamiento de dichos datos personales, que se ajustarán a las políticas de privacidad estipuladas por el propio Emisor.

5.7. Tipos de inversores a los que va dirigida la Emisión

La oferta de los instrumentos financieros con tecnología DLT se dirigirá, tanto a inversores cualificados, entendiendo por tales, los inversores profesionales según la definición de los mismos que se hace en artículo 205 LMVSI y su reglamento de desarrollo, como a determinadas personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de inversor cualificado. En estos últimos casos, HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A analizará la información provista por el inversor a fin de determinar que el inversor tiene la suficiente experiencia y conocimientos financieros como para considerarlo idóneo para realizar la inversión en los valores con tecnología DLT.

5.8. Suscripción de los instrumentos financieros con tecnología DLT

El compromiso de suscripción de los instrumentos financieros con tecnología DLT se llevará a cabo durante el periodo de suscripción, definido la cláusula 5.9 del presente documento, en la plataforma www.hausera.io. Los inversores pueden optar por suscribir un Acuerdo de Reserva de Suscripción, mediante el cual adelantan fondos en concepto de reserva de suscripción de valores.

Dichos fondos podrán ser gestionados por el Emisor para avanzar en el desarrollo del proyecto mientras se completa el proceso de formalización de la emisión, y se convertirán automáticamente en valores con tecnología DLT una vez la emisión sea formalmente inscrita.

5.9. Período de Suscripción

El plazo para la suscripción de los instrumentos financieros con tecnología DLT (el “Periodo de Suscripción”) se inicia el 6 de julio de 2026 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante si al finalizar el Periodo de Suscripción no se hubiera alcanzado al menos el 75% del importe total previsto para la emisión (softcap), la emisión no se entenderá válidamente constituida, procediéndose a la devolución de las cantidades aportadas por los inversores.

5.10. Divisas aceptadas

La divisa en la que se realiza la presente emisión es el EURO.

5.11. Precio de los instrumentos financieros con tecnología DLT

El precio de suscripción será 100 Euros por cada unidad del valor con tecnología DLT, no existiendo descuentos en la emisión.

5.12. Distribución de los instrumentos financieros con tecnología DLT

Los instrumentos financieros con tecnología DLT serán distribuidos a las carteras digitales de los inversores (en adelante, la "Wallet de Inversor"), en el momento de la confirmación de la operación. Esta Wallet será una dirección en la blockchain asociada al inversor.

Los potenciales inversores deberán, en cualquier caso, haber completado el documento de Información sobre el Inversor con el fin de categorizarlos como un inversor profesional o no profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en la emisión.

6. TRANSMISIBILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON TECNOLOGÍA DLT

Los instrumentos financieros con tecnología DLT únicamente podrán ser transmitidos a favor de las personas que hayan completado debidamente los procesos de KYC y PBC definidos anteriormente y hayan superado un proceso de evaluación individualizada que llevará a cabo el Emisor en el que tendrán que acreditar que tienen los conocimientos adecuados relativos a la inversión y al sector del Emisor (en adelante, el Comprador Autorizado").

7. FISCALIDAD

7.1. Emisor

El Emisor procederá a realizar las retenciones correspondientes según la normativa contable española vigente. A este respecto, se informa a los inversores de que los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes en España tienen la naturaleza de rendimiento de capital mobiliario. El tipo vigente de retención es el 19%. En el caso de personas físicas residentes, deberán integrar dichos rendimientos en la base imponible del ahorro y tributar con arreglo a una tarifa con tipos que oscilan entre el 19% y el 28%.

En cuanto a los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades en España, así como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes ("IRNR") con establecimiento permanente, y sin perjuicio de la tributación que les corresponda con arreglo a su tratamiento contable y fiscal, los rendimientos estarán sujetos a una retención del 19%.

Para contribuyentes del IRNR sin establecimiento permanente en España, como regla general, dichos rendimientos estarán sujetos a una retención del 19%, salvo que resulte aplicable un Convenio de Doble Imposición que establezca un tipo inferior, o estén exentas por residir en otros Estados miembros de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales bajo la ley española. A tal efecto, el inversor deberá facilitar al Emisor un certificado emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia que acredite tal extremo. Dicho certificado tendrá la validez de un año.

7.2. Inversor

El Inversor será responsable de la declaración de impuestos resultantes del pago de los rendimientos recibidos por parte del Emisor.

8. FACTORES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN

Los potenciales inversores que tengan la intención de suscribir los valores con tecnología DLT emitidos deberán leer detenidamente, y en su totalidad, los siguientes factores de riesgo asociados a la Emisión con el objetivo que, con el resto de la información contenida en el presente documento de oferta de emisión, pueda tomar una decisión fundada sobre si quiere ser parte de la Emisión.

La información proporcionada a los posibles inversores en el presente documento no sustituye el asesoramiento financiero o sobre inversiones que pueda ser ofrecido o requerido por parte de asesores profesionales a los posibles inversores. Igualmente, la información aquí proporcionada no convalida ni sustituye la evaluación de las necesidades, objetivos, experiencia, conocimiento y circunstancias económicas personales del potencial inversor para que sea idóneo para ser parte de la Emisión.

En los sucesivos apartados, se exponen a los potenciales inversores los riesgos asociados a su participación en la Emisión, teniendo en cuenta a los aspectos financieros, jurídicos y tecnológicos inherentes al modelo de negocio propuesto por el Emisor, así como la operativa de la tecnología DLT de los valores emitidos.

El objetivo del Emisor es la implantación de medidas de carácter organizativo y tecnológico con el objetivo de mitigar los riesgos asociados al modelo de negocio propuesto, así como a la infraestructura tecnológica utilizada para la emisión. Sin perjuicio de las medidas de mitigación de riesgos, es posible la materialización de cualquiera de los riesgos que se detallan a continuación, pueda provocar efectos adversos para los potenciales inversores en la operativa de negocio e inversión. Por tanto, cabe la posibilidad de que el Emisor no pueda total o parcialmente cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento.

8.1. Riesgo sobre información que afecte a la evolución financiera del proyecto

La información contenida en el presente documento informativo relacionada con las previsiones financieras y de evolución económica han sido proyectadas en base a la información actual. Los planteamientos económicos realizados por el Emisor se basan en la experiencia y el análisis realizado, que llevan al planteamiento de previsiones económicas que el Emisor considera razonables. Dichas previsiones pueden cambiar sustancialmente por eventos futuros o nuevas informaciones que provoquen la posible pérdida de las inversiones.

8.2. Riesgo asociado al mercado inmobiliario

Existe el riesgo de que el inmueble no se pueda vender al precio marcado en la fecha determinada, según fluctuaciones de mercado. En cualquier caso se distribuirán los dividendos correspondientes según la plusvalía efectiva según el precio de venta real. O en caso de que el precio de mercado sea inferior al precio mínimo de venta establecido para este proyecto, la empresa se reservará el derecho de alargar el periodo del préstamo siempre con la finalidad de ofrecer una mejor solución a los inversores.

8.3. Riesgo urbanístico, administrativo y de licencias

La ejecución del proyecto puede estar sujeta a la obtención, mantenimiento, modificación o revisión de licencias, autorizaciones, permisos administrativos y condiciones urbanísticas aplicables en cada momento. Dichas licencias o condiciones pueden verse afectadas por cambios normativos, modificaciones del planeamiento urbanístico o del PGOU, nuevos criterios interpretativos de la Administración competente, requerimientos técnicos adicionales, procedimientos de revisión administrativa, recursos de terceros u otras circunstancias sobrevenidas.

La materialización de este riesgo podría provocar retrasos, incremento de costes, necesidad de

modificar el proyecto técnico, reducción del aprovechamiento previsto o, en casos extremos, afectar a la viabilidad del proyecto.

8.4. Riesgo de ejecución y costos imprevistos

El desarrollo del proyecto inmobiliario está sujeto a una serie de factores operativos y financieros que pueden generar retrasos o sobrecostos no previstos en el presupuesto inicial. La obra puede enfrentar contratiempos debido a:

- Incremento en los costos de materiales y mano de obra: Factores externos como la inflación, la escasez de materiales, huelgas o interrupciones en la cadena de suministro pueden encarecer significativamente la ejecución de la obra, afectando la rentabilidad proyectada.
- Retrasos en la obtención de licencias y permisos: La ejecución del proyecto está sujeta a la concesión de permisos administrativos y licencias urbanísticas. Cualquier demora en la tramitación por parte de las autoridades locales puede afectar el calendario previsto de obra y venta del activo.
- Hallazgos estructurales o problemas técnicos en la obra: Durante la ejecución de la obra pueden detectarse deficiencias estructurales, vicios ocultos u otros problemas técnicos que requieran intervenciones adicionales y, por ende, un incremento en el coste de ejecución.
- Condiciones climáticas adversas: Factores climáticos extremos, como lluvias intensas, temperaturas extremas o fenómenos meteorológicos inesperados, pueden ralentizar las obras y extender los plazos de finalización del proyecto.
- Riesgo de conflictos con proveedores o contratistas: La falta de cumplimiento de plazos por parte de contratistas y proveedores puede generar retrasos en la ejecución del proyecto y ocasionar sobrecostos derivados de penalizaciones o necesidad de contratar nuevos proveedores en condiciones menos favorables.
- Desviaciones presupuestarias: Aunque se realiza un análisis detallado de los costos previstos, es posible que algunos rubros no contemplados inicialmente incrementen el presupuesto total, reduciendo el margen de rentabilidad esperada y afectando la distribución de rendimientos a los inversores.

Dado que la viabilidad económica del proyecto depende de la correcta ejecución de la obra y posterior venta del activo, cualquier desfase en los costos o retraso en la ejecución puede impactar negativamente los rendimientos esperados y, en casos extremos, afectar la capacidad del Emisor para devolver la totalidad del capital invertido.

8.5. Riesgo en los rendimientos

Los rendimientos distribuidos a los posibles inversores que sean parte de la Emisión dependerán del buen funcionamiento del proyecto y en concreto de la fecha y cuantía de los ingresos percibidos por Emisor por la explotación de los activos adquiridos. En caso de que los rendimientos o ingresos previstos en la operativa de negocio no se llevará a cabo o se retrase el pago de terceros, la distribución y recepción de rendimiento por parte del Inversor puede verse directamente afectada.

8.6. Riesgo de iliquidez de los Valores con Tecnología DLT

Los valores con tecnología DLT emitidos en esta operación pueden no tener un mercado secundario líquido que permita su venta inmediata. En caso de que un inversor desee deshacerse de sus valores antes del vencimiento del proyecto, podría no encontrar compradores o verse obligado a vender a un precio inferior al esperado.

8.7. Riesgo de Insolvencia del Emisor

Si el Emisor enfrentara problemas financieros o entrara en un proceso de insolvencia, la capacidad de devolver el capital invertido y distribuir los rendimientos podría verse gravemente afectada. En este caso, los inversores podrían perder parcial o totalmente su inversión.

8.8. Riesgo de Impacto Macroeconómico y Geopolítico

Factores externos como catástrofes naturales, crisis sanitarias o pandemia, como crisis económicas, conflictos internacionales, inflación, subidas de tipos de interés o políticas gubernamentales pueden afectar la demanda del mercado inmobiliario, la capacidad de venta del activo y, por tanto, la rentabilidad del proyecto y los tiempos de retorno para los inversores.

ANEXO I

EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES MAR MENOR 1 – PROYECTO CON LIQUIDACIÓN CONDICIONADA A LA VENTA DEL ACTIVO

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, GOBIERNO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 1: Constitución

Con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital” o la “LSC”), el Sindicato de Obligacionistas de la Emisión quedará constituido desde el otorgamiento de la escritura pública de emisión de las obligaciones simples (en adelante, las “Obligaciones Simples”) emitidas por HAUSERA PROPERTY MANAGER SPV 6, S.A. (la “Emisora”), en la que se incorpora el presente Reglamento y se designa al Comisario.

El Sindicato quedará válidamente constituido respecto de las Obligaciones Simples efectivamente suscritas y desembolsadas hasta su vencimiento, integrándose automáticamente en el mismo, sin necesidad de acuerdo adicional alguno, aquellas obligaciones que pudieran suscribirse con posterioridad dentro de la misma emisión hasta alcanzar el importe máximo previsto (Hard Cap).

Formarán parte del Sindicato aquellas personas que tengan en cada momento la condición de titulares legítimos de las Obligaciones Simples (los “Obligacionistas”), en los términos previstos en la escritura de emisión y en el presente Reglamento.

El término Obligacionista u Obligacionistas contenido en el presente Reglamento, se entenderá referido exclusivamente a quienes sean en cada momento titulares legítimos de las obligaciones simples en vigor, de conformidad con las condiciones contenidas en la escritura de emisión, y cuya titularidad podrá acreditarse en cualquier momento mediante Certificado de legitimación expedido por la ERIR designada en la misma escritura, dada su representación mediante tecnología de registros distribuidos.

El Sindicato de Obligacionistas se registrará por el presente Reglamento, y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones complementarias.

La suscripción o adquisición de Obligaciones Simples implica la aceptación expresa del presente Reglamento por el suscriptor.

Artículo 2: Denominación

El Sindicato de Obligacionistas se denominará “SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES MAR MENOR 1 - PROYECTO CON LIQUIDACIÓN CONDICIONADA A LA VENTA DEL ACTIVO

(la “Emisión”).

Artículo 3: Objeto

El Sindicato de Obligacionistas tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la sociedad Emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las leyes por las que se rige y el presente Reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

Artículo 4: Domicilio

El domicilio del Sindicato de Obligacionistas se fija en C/ Antracita 30 4º B, 28045 Madrid.

La Asamblea General de Obligacionistas (según este término se define más adelante) podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en cualquier otro lugar o incluso de forma telemática debiendo, en este caso, garantizarse debidamente la identidad de los Obligacionistas, siempre que así se exprese en la convocatoria.

Artículo 5: Duración

La duración del Sindicato se extenderá hasta que se haya producido la efectiva liquidación de la emisión conforme a lo previsto en el Documento de Emisión, incluida la venta del activo subyacente y la distribución de los importes que correspondan a los Obligacionistas con independencia de la fecha objetivo estimada de finalización.

TITULO II: RÉGIMEN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 6: Órganos del Sindicato de Obligacionistas

El gobierno del Sindicato de Obligacionistas corresponderá:

- (a) A la Asamblea General de Obligacionistas (la "Asamblea General"); y
- (b) Al Comisario de la Asamblea General de Obligacionistas (el "Comisario").

Artículo 7: Naturaleza jurídica

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas, con sujeción al presente Reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Obligacionistas en la forma establecida por las leyes, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8: Legitimación para la convocatoria

La Asamblea General será convocada por el órgano de administración de la sociedad Emisora cuando lo estime conveniente conforme a la Ley y al presente Reglamento.

El Comisario podrá convocar la Asamblea General en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo soliciten por escrito Obligacionistas que representen, al menos, la vigésima parte (5%) del nominal de las Obligaciones Simples en circulación, cumpliendo los requisitos formales previstos en el presente Reglamento.
- b) Cuando concurran circunstancias excepcionales de urgencia grave, objetiva y acreditable que supongan un riesgo cierto e inmediato de perjuicio económico irreparable para el conjunto de los Obligacionistas, debidamente motivadas mediante informe escrito del Comisario.

La Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.

No obstante, la Asamblea General se entenderá válidamente constituida con carácter universal cuando estén presentes o representados la totalidad de los Obligacionistas y acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 9: Forma de la convocatoria

La convocatoria de la Asamblea General se realizará con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, conforme a los mecanismos registrales y tecnológicos previstos en la emisión, garantizando en todo caso la adecuada protección de los datos personales y la trazabilidad de las notificaciones.

A tal efecto, la convocatoria podrá realizarse mediante:

(i) publicación en la página web de la sociedad Emisora; y/o

(ii) comunicación individual canalizada a través de la entidad responsable del registro y legitimación de los valores (ERIR) o mediante los sistemas de comunicación habilitados por la Emisora.

En todo caso, el anuncio expresará el nombre de la sociedad Emisora y la denominación del Sindicato de Obligacionistas, el lugar o, en su caso, la forma y fecha de reunión, los asuntos a tratar y la forma de acreditar la titularidad de las Obligaciones para tener derecho de asistencia.

Artículo 10: Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Obligacionistas que hayan adquirido dicha condición, con al menos 5 días hábiles de antelación a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

El Comisario podrá requerir la asistencia del órgano de administración de la sociedad Emisora.

El órgano de administración de la sociedad Emisora tendrá derecho de asistencia a la Asamblea General, aunque no hubieren sido convocados.

El Comisario deberá asistir a la Asamblea General, aunque no la hubiera convocado.

En el supuesto de cotitularidad de una o varias Obligaciones Simples, los interesados habrán de designar uno de ellos para que los represente, estableciéndose un turno en defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de Obligaciones Simples, corresponderán al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el caso de prenda, corresponde al Obligacionista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo 11: Derecho de representación

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otra persona, sea Obligacionista o no.

Además, todo Obligacionistas con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros o administradores de la sociedad Emisora, aunque sean Obligacionistas.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

Artículo 12: Quórum de asistencia y adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, sin necesidad de quorum mínimo de asistencia.

El cómputo de mayorías se realizará sobre el nominal total de las obligaciones en circulación en cada momento.

Por excepción, la modificación sustancial de las condiciones esenciales de la Emisión no previstas en el Documento de Emisión, así como la solicitud de declaración de concurso de la sociedad Emisora, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes del nominal de las Obligaciones Simples en circulación.

No se considerarán modificaciones sustanciales a estos efectos:

- Las prórrogas o extensiones previstas en el Documento de Emisión.
- Los ajustes derivados de la ejecución del plan de venta del activo.
- La liquidación condicionada conforme a los mecanismos contractualmente establecidos.

Artículo 13: Derecho de voto

En las reuniones de la Asamblea, cada Obligación conferirá al Obligacionista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de las Obligaciones Simples existentes de las que sea titular en ese momento.

En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo medios telemáticos siempre que

- (i) se garantice debidamente la identidad del Obligacionista que ejerce el derecho de voto y
- (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de las Obligaciones Simples sean ostentadas por la sociedad Emisora o cualquier entidad de grupo de la sociedad Emisora, entendiéndose por grupo lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, y mientras que la sociedad Emisora o cualquier entidad de su grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichas Obligaciones Simples, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a las mismas, y estas no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General ni para las mayorías requeridas en cada caso.

Artículo 14: Presidencia de la Asamblea General

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. El Comisario, en calidad de Presidente, podrá designar a un Secretario que podrá ser o no ser Obligacionista.

Artículo 15: Lista de asistencia

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno de ellos, en su caso, y el saldo vivo de las Obligaciones Simples propias o ajenas con que concurren.

Artículo 16: Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para:

- (i) Adoptar las medidas necesarias para la defensa de los derechos económicos colectivos derivados de las Obligaciones Simples frente a incumplimientos materiales de la sociedad Emisora.
- (ii) Destituir o nombrar Comisario.
- (iii) Ejercer, cuando proceda y conforme a los supuestos de incumplimiento definidos en el presente Reglamento, las acciones judiciales correspondientes.
- (iv) Aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes de los Obligacionistas, que correrán a cargo de la sociedad Emisora en los términos previstos en el artículo 420 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (v) Modificar, de acuerdo con la sociedad Emisora, los términos y condiciones de las Obligaciones Simples u otorgar cualquier dispensa o consentimiento en relación con éstas.
- (vi) Modificar, en su caso y con las mayorías reforzadas previstas, las garantías de la emisión.
- (vii) Las demás facultades expresamente previstas en la normativa aplicable a los sindicatos de obligacionistas

Artículo 17: Impugnación de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los obligacionistas conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 18: Actas

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Obligacionista designado al efecto por la Asamblea General.

Artículo 19: Certificaciones

Las certificaciones de las actas de los acuerdos de la Asamblea General serán expedidas por el Comisario.

Artículo 20: Ejercicio individual de acciones

Los Obligacionistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato de Obligacionistas, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

Artículo 21: Ejercicio colectivo de acciones

Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Obligacionistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato de Obligacionistas en virtud de la autorización de la Asamblea de Obligacionistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas establecido por la Ley.

Todo Obligacionista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Obligacionista, ningún tenedor de Obligaciones Simples podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y la reglamentación del Sindicato de Obligacionistas.

TÍTULO III: DEL COMISARIO

Artículo 22: Naturaleza jurídica del Comisario

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato de Obligacionistas y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad Emisora.

El Comisario responderá frente a los Obligacionistas y, en su caso, frente a la sociedad Emisora de los daños que cause por los actos realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo.

La sociedad Emisora designa a D. Fernando M^a Ramos Suárez (Socio Director de Data Bitlaw & Compliance, S.L.) como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por la sociedad Emisora.

Artículo 23: Nombramiento y duración del cargo

El Comisario ha sido nombrado por la sociedad Emisora y ejercerá su cargo en tanto no sea destituido por la Asamblea General o dimita del mismo.

Artículo 24: Facultades

Serán facultades del Comisario, las previstas por la Ley y, en particular:

- 1º Tutelar los derechos económicos colectivos derivados de la Emisión.
- 2º Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- 3º Asistir, con voz y sin voto, a las Juntas Generales de la sociedad Emisora.
- 4º Informar a la Emisora de los acuerdos del Sindicato de Obligacionistas y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la Asamblea General de Obligacionistas, interesen a éstos en relación exclusiva con el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la Emisión.

5° Verificar, sobre la base de las certificaciones expedidas por la ERIR o por los mecanismos registrales previstos en la emisión, la correcta asignación de capital así como la realización de los pagos de capital conforme al Documento de Emisión, sin que ello implique facultad de auditoría o intervención en la gestión de la Emisora.

6° Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

7° Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato de Obligacionistas previa autorización de la Asamblea General.

8° Firmar, en nombre y representación de los Obligacionistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, las Obligaciones Simples.

9° En general, las que le confiere la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 25: Adhesión al Sindicato de Obligacionistas.

La suscripción de obligaciones implica la ratificación, por cada obligacionista, del contrato de emisión y su adhesión al Sindicato y al presente Reglamento.

Artículo 26: Sumisión a fuero

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Obligacionistas, por el solo hecho de serlo, se someten, de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, al Derecho común español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.